

## RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2019-015

Psc. María Lorena Polit Estrella  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 5 sobre el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, determina entre sus atribuciones, las siguientes: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional"*; y en su artículo 7 entre las atribuciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que** en la primera sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del 2019, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto 680, designó a la psicóloga María Lorena Polit Estrella como Secretaria Técnica, en concordancia y en ejecución de dicha asignación, con acción de personal No. 025 de 08 de enero de 2019, se designó como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales a la psicóloga María Lorena Polit Estrella, con todas las atribuciones inherentes al cargo;
- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;



- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.
- Que** mediante acuerdo ministerial No. MDT-2016-0182, de 29 de julio de 2016, el Ministerio de Trabajo acuerda: *"Aprobar el estatuto de la Asociación Interprofesional de Maestros Artesanos y Operarios de Pichincha"*.
- Que** Asociación Interprofesional de Maestros Artesanos y Operarios de Pichincha, consta en el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona jurídica, No. 1792893542001, dentro de sus actividades económicas figura: *"Otros tipos de enseñanza"*.
- Que** Asociación Interprofesional de Maestros Artesanos y Operarios de Pichincha, presentó el formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2019-001 de 12 de diciembre de 2018, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** los días 12, 13 y 14 de diciembre del 2018, el personal técnico de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la Setec realizó la evaluación documental e in situ; en las que no se identificaron "No Conformidades", como consta en el informe de evaluación documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-OEC-2019-001 de 04 de enero de 2019, en el que se concluyó que el solicitante **"Cumple con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles de (...)"** y recomendó a la máxima autoridad de la Setec que se le reconozca como OEC; y,
- Que** a través de memorando No. SETEC-DCR-2019-0006-M de 08 de enero de 2019, la Directora de Calificación y Reconocimiento remitió a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2019-001 de 04 de enero de 2019, y solicitó emitir la resolución de reconocimiento a favor de la Asociación Interprofesional de Maestros Artesanos y Operarios de Pichincha;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer a la Asociación Interprofesional de Maestros Artesanos y Operarios de Pichincha, con RUC No. 1792893542001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

**Artículo 2.-** Establecer como "Alcance del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, lo señalado en el documento anexo a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Reconocer como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador del Comité.

**Artículo 4.-** El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas y su Instructivo, para lo cual, esta Secretaría Técnica realizará la respectiva auditoría, cuyo inicio de la misma será notificada en su momento.

**Artículo 5.-** El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la Setec.

**Artículo 6.-** El plazo de vigencia del presente reconocimiento es de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

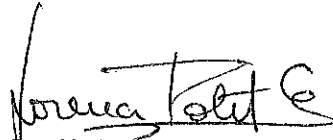
**Artículo 7.-** De conformidad con la normativa que rige al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad, se recuerda al OEC que no puede calificar por competencias laborales a personas que hayan sido capacitadas por la misma institución.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los catorce (14) días del mes de enero de 2019.

Comuníquese y publíquese.-



Psc. María Lorena Polit Estrella

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

*MPE*



bf/



ALCANCE AL RECONOCIMIENTO  
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN  
COMPETENCIAS LABORALES

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE MAESTROS ARTESANOS Y OPERARIOS DE PICHINCHA
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2019-001
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Calle Ignacio San María Oe1-97 y Teresa de Cepeda Referencia: Diagonal Colegio Amadeo Jácome
CIUDAD, PAÍS	Quito, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencias laborales, con el siguiente alcance:

1	<p><b>Perfil:</b> Ofimática: asistencia administrativa con manejo de ofimática</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Ejecutar actividades operativas de apoyo de gestión administrativa en función de los requerimientos o demandas específicas de clientes internos y/o externos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Procesar información de las actividades operativas de apoyo de gestión administrativa mediante el uso de herramientas de ofimática de acuerdo a requerimientos y procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Ofimática: asistencia administrativa con manejo de ofimática</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Ofimática: asistencia administrativa con manejo de ofimática, de fecha 17 de enero de 2017, Versión V-002, Código THYS - OAAMO - 201603</li> </ul>
2	<p><b>Perfil:</b> Realización de masajes terapéuticos</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Desarrollar la ficha de prestación de servicio previo a la aplicación del masaje terapéutico de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Realizar actividades de masaje terapéutico de acuerdo a requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Realización de masajes terapéuticos</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Prácticas de masaje terapéutico, de fecha 13 de diciembre de 2017, Versión V-001, Código AS- ATR - 201711 - 002</li> </ul>
3	<p><b>Perfil:</b> Actividades terapéuticas de reflexología</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Desarrollar la ficha de prestación del servicio previo a la ejecución de la terapia alternativa de reflexología de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Ejecutar la terapia alternativa de reflexología de acuerdo a requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Actividades terapéuticas de reflexología</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Actividades terapéuticas de reflexología, de fecha 11 de diciembre de 2017, Versión V-001, Código AS-ATR-201711-002</li> </ul>

*Pyby*

4	<p><b>Perfil:</b> Maquillaje</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Receptar al cliente de forma personal, telefónica, correo electrónico o redes sociales de acuerdo a los protocolos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Tomar medidas de limpieza, adecuación, higiene, seguridad y presentación personal.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3.</b> Aplicar el maquillaje en base a las condiciones establecidas con el cliente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Maquillaje</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Maquillaje, de fecha 29 de mayo de 2018, Versión V-001, Código ATS-M-201805-001</li> </ul>
5	<p><b>Perfil:</b> Cosmetología</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Establecer el diagnóstico de acuerdo a las alteraciones faciales y corporales del paciente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Elaborar el plan de tratamiento de acuerdo a las alteraciones faciales o corporales del paciente..</p> <p><b>Unidad de Competencia 3.</b> Tratar las alteraciones detectadas de acuerdo al plan elaborado.</p> <p><b>Unidad de Competencia 4.</b> Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de tratamiento.</p>	<p><b>Perfil SETEC:</b> Cosmetología</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Cosmetología, de fecha 18 de septiembre de 2018, Versión V-001, Código AC-C-201810-001</li> </ul>
6	<p><b>Perfil:</b> Cosmiatría</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Valorar las alteraciones estéticas de la piel facial, corporal y capilar del cliente y de acuerdo al diagnóstico médico establecido.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Elaborar el plan de procedimiento cosmiátrico de acuerdo a las alteraciones estéticas del cliente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3.</b> Realizar el procedimiento cosmiátrico de acuerdo a la valoración efectuada.</p> <p><b>Unidad de Competencia 4.</b> Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de procedimiento cosmiátrico.</p>	<p><b>Perfil SETEC:</b> Cosmiatría</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Cosmiatría, de fecha 18 de septiembre de 2018, Versión V-001, Código AC-CS- 201810-001</li> </ul>
7	<p><b>Perfil:</b> Asesoría de imagen</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Asesorar al usuario en el desarrollo y mejoramiento de su imagen de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>	<p><b>Perfil SETEC:</b> Asesoría de imagen</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Asesoría de imagen, de fecha 25 de julio de 2018, Versión V-001, Código ATS-ADI-201807-001</li> </ul>



8	<p><b>Perfil:</b> Industria de la confección</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Realizar el patrón, prototipo e industrialización para prendas y complementos de vestir, aplicando las normas técnicas y en condiciones de seguridad.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Realizar el corte de los materiales, aplicando los procedimientos establecidos y observando las normas de seguridad.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Perfil SETEC:</b> Industria de la confección</li><li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li><li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Industria de la confección, de fecha 12 de julio de 2017, Versión V-001, Código PTCYC-IC-201707</li></ul>

*Art. 2*

